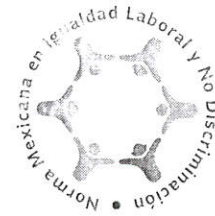




AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 1775/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 04 de junio de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Jorge Negrete.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01258721**, el día **28 de mayo del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Que diga la contraloría municipal el número de denuncias que se han interpuesto en esta desde el año 2018 a la fecha, así como indicando el nombre de los servidores públicos que se encuentran denunciados en la misma" (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio No. CM/0330/2021**, suscrito por la Lic. **Zayra Itzel Mireya Sandoval Márquez, Enlace de la Unidad de Transparencia de Acceso a la Información Pública de la Contraloría Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 462, celebrada el día 04 de junio del año 2021, específicamente en el punto 6 del orden del día. Toda vez que el área señalada mediante su oficio referido menciona que: *"...En cuanto a los nombres de los servidores públicos que se encuentran denunciado, se señala que dicha información es de carácter reservado y/o confidencial, con fundamento en los artículos 73 fracciones VI y VIII, 76, 77 fracción I y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato..." (sic).* Por lo que de darse dicha información se podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, tal como lo enuncia la ley de la materia. Lo anterior de conformidad con los artículos 73 fracciones VIII, IX y X, 76, 77 fracción I y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; así como de los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo del Capítulo Quinto de la Información Reservada de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Contraloría Municipal	Oficio No. CM/0330/2021	Reservada	Artículos 73 fracciones VIII, IX y X, 76, 77 fracción I y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; así como de los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo del Capítulo Quinto de la Información Reservada de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.	04 de junio de 2021	3 años	Se causa una afectación toda vez que se vulneraría lo establecido en los artículos 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	Dicha información no puede entregarse, ya que, parte de la información solicitada podría obstruir los procedimientos para fincar responsabilidades a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, tal como lo enuncia la ley de la materia.	Sesión ordinaria número 452 celebrada el día 04 de junio de 2021, específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

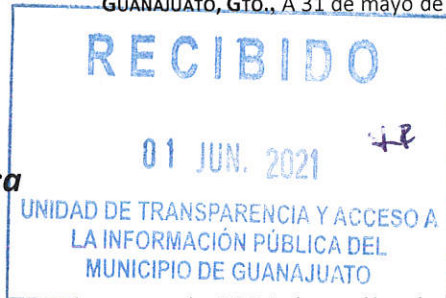
Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Aplica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	La información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público.
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



"BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1821-2021
CONTRALORÍA MUNICIPAL
OFICIO No. CM/0330/2021
ASUNTO: Se da respuesta.
GUANAJUATO, GTO., A 31 de mayo de 2021



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
del Municipio de Guanajuato.

PRESENTE

En seguimiento a su oficio U.A.I.P.1737/2021, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y recibido en este Órgano Interno de Control vía correo electrónico, mediante el cual requiere atender la solicitud con número de folio 01258721, elaborada por el C. **Jorge Negrete**, la cual a la letra dice:

"Que diga la contraloría municipal el número de denuncias que se han interpuesto en esta desde el año 2018 a la fecha, así como indicando el nombre de los servidores públicos que se encuentran denunciados en la misma"

Por lo anterior y con la finalidad de atender a lo solicitado, se señala lo siguiente:

- 2018 se presentaron 29 denuncias, abriéndose su respectiva investigación.
- 2019 se presentaron 64 denuncias, abriéndose su respectiva investigación.
- 2020 se presentaron 27 denuncias, abriéndose su respectiva investigación.
- 2021 hasta el día de hoy se han presentado 18 denuncias, abriéndose su respectiva investigación.

En cuanto a los nombres de los servidores públicos que se encuentran denunciado, se señala que dicha información es de carácter reservada y/o confidencial, con fundamento en los artículos 73 fracciones VI y VIII, 76, 77 fracción I y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y 3 fracciones I, VI, VII, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior, tiene además su fundamento en los artículos 24 fracción VII, 25 fracción VIII y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y 131 y 139 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 26 fracción XVI y 30 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. Sayra Itzel Mireya Sandoval Marquez.

**Enlace de la Unidad de Acceso a la Información
Pública de la Contraloría Municipal.**

**Gobierno Municipal
de Guanajuato**

CONTRALORIA INTERNA

